

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Derechos vulnerados a hijos de mujeres privadas de
libertad**

- Tesis de Licenciatura -

Fabiola Virginia Elizondo Quintanilla

Guatemala, agosto 2014

**Derechos vulnerados a hijos de mujeres privadas de
libertad**

- Tesis de Licenciatura -

Fabiola Virginia Elizondo Quintanilla

Guatemala, agosto 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M.A. César Augusto Custodio Cobar
Secretario General	M.A. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de exámenes privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	M.A. José Luis de Jesús Samayoa
	Palacios
Revisor de Tesis	Dr. Julio César Díaz Argueta

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Luis Eduardo López Ramos

Lic. Herbert Estuardo Valverth Morales

Licda. Hilda Marina Girón Pinales

Lic. Herbert Estuardo Valverth Morales

Segunda Fase

Lic. Angel Adilio Arriaza Rodas

Lic. Héctor Ricardo Echeverría Méndez

Lic. Pablo Esteban López Rodríguez

Lic. Erick Estuardo Wong Castañeda

Tercera Fase

Lic. Eduardo Galván Casasola

Licda. Diana Noemí Castillo Alonzo

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Lic. Mario Efraím López García

MSc. Arnoldo Pinto Morales



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diez de marzo de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DERECHOS VULNERADOS A HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**, presentado por **FABIOLA VIRGINIA ELIZONDO QUINTANILLA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sapientia ante totum, adquiritur sapientia"

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **FABIOLA VIRGINIA ELIZONDO QUINTANILLA**

Título de la tesis: **DERECHOS VULNERADOS A HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 19 de mayo de 2014

"Sapientia ante totum, adquiritur sapientia"



M. A. José Luis De Jesús Samayoa Palacios
Tutor de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinte de mayo de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DERECHOS VULNERADOS A HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**, presentado por **FABIOLA VIRGINIA ELIZONDO QUINTANILLA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Doctor **JULIO CÉSAR DÍAZ ARGUETA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **FABIOLA VIRGINIA ELIZONDO QUINTANILLA**

Título de la tesis: **DERECHOS VULNERADOS A HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de junio de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Julio César Díaz Argueta
Revisor Metodológico de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL COORDINADOR GENERAL DE TESIS

Nombre del Estudiante: **FABIOLA VIRGINIA ELIZONDO QUINTANILLA**

Título de la tesis: **DERECHOS VULNERADOS A HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 9 de julio de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Taller de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **FABIOLA VIRGINIA ELIZONDO QUINTANILLA**

Título de la tesis: **DERECHOS VULNERADOS A HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 01 de agosto de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Taller de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Por ser mi guía espiritual, fortaleza y darme fuerzas en los momentos difíciles.

A MI MAMÁ

M. Sc. María Magdalena Quintanilla,
por su cariño, apoyo incondicional, gracias por los sabios consejos y determinación para alcanzar nuestras metas.

A MIS HERMANOS

A mi hermana Msc. Ingrid Lorena y mi hermano Lic. Oscar Estuardo por su apoyo, paciencia y cariño. Ambos me han enseñado a ser persistentes, realizar nuevos proyectos y alcanzar nuevas metas.

A MIS AMIGOS

A ustedes amigas y amigos por su apoyo, cariño cada uno de ustedes, por su tiempo, su amistad y por pasar momentos agradables.

A MIS CATEDRATICOS

Por haberme forjado bajo su dirección en las aulas Universitarias.

Índice

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
Derechos vulnerados a los hijos de mujeres privadas de libertad	1
Centro de Orientación Femenino C.O.F	6
Programas para las Mujeres Privadas de Libertad y de sus hijos menores en el C.O.F	15
Organizaciones e Instituciones que trabajan en Guatemala para la protección de la Niñez y en favor de la Mujer	22
Marco legal con relación a la protección de la niñez	31
Análisis de los Derechos Vulnerados del niño y la niña en el centro carcelario C.O.F	40
Conclusiones	53
Referencias	55

Resumen

El presente trabajo abordó la problemática sobre el estudio de la situación en que viven los hijos de mujeres privadas de libertad, con la finalidad de concientizar sobre la importancia de atención institucional a este grupo vulnerable en cuanto a la protección de sus derechos, a través de la correcta aplicación de medidas apropiadas para la protección de los niños y niñas. También se analizó el centro de cumplimiento de condena, Centro de Orientación Femenino C.O.F, en cuanto a la situación de vida de los niños y niñas, así como de sus madres, quienes se encuentran en ese centro carcelario y de los programas e instituciones que apoyan a este grupo de población, puesto que la Dirección del Sistema Penitenciario en Guatemala actúa con otras instituciones en los centros de detención y de cumplimiento de condena, para brindar a las reclusas y sus hijos menores, los recursos básicos adecuados.

Por consiguiente, se deduce que lo tratado por la legislación guatemalteca referente a los centros carcelarios, debe de asegurar apropiadamente la protección integral y elemental de los niños y niñas. Lo anterior conlleva a vigilar que sus derechos básicos no sean vulnerados, como los derechos vinculados a la supervivencia entre ellos derecho a la vida, derecho a la salud, a la seguridad social, derechos

vinculados a la protección entre ellos a tener una familia, protección contra el maltrato. Derechos vinculados al desarrollo, a tener una identidad un nombre, acceso a la educación, a la alimentación, entre otras condiciones que les permitan tener oportunidades para su desarrollo y superación. El Estado no debe descuidar la atención en esta etapa y debe de velar por la no vulneración de los derechos humanos, tanto de las madres como de sus hijos menores.

Palabras Clave

Vulnerabilidad. Reclusas. Niñez. Abandono. Derechos Humanos.

Introducción

La elección del presente tema se realizó con el propósito de establecer y determinar la situación de los derechos del niño y la niña hijos de mujeres privadas de libertad. Se realizó un análisis con la información que existe y se verificó si se cumplen o se vulneran los derechos inherentes de los niños y niñas que viven con sus madres en el centro de cumplimiento de condena C.O.F.

La importancia del estudio fue analizar la aplicación de las disposiciones legales vigentes relativas al régimen del sistema penitenciario guatemalteco, en relación a las mujeres privadas de libertad y de sus hijos, ante la situación de que estos menores, por derecho, pueden estar con sus madres durante los primeros años de su vida. Como también, si las normas vigentes se acoplan a las necesidades de este grupo vulnerable, respecto a la forma legal de proceder al momento que estos menores se encuentran con sus madres dentro de los centros de detención y centros de cumplimiento de condena.

Los objetivos propuestos para desarrollar el estudio fueron el de conocer y analizar las disposiciones legales guatemaltecas e internacionales en relación a la protección de la niñez en el ámbito del sistema penitenciario. Con respecto a los alcances de la investigación, fue de carácter descriptivo, puesto que se pretende establecer o describir la

situación actual de las condiciones en las que se encuentran los menores y sus madres, eligiéndose el Centro de Orientación Femenino C.O.F. como representativo de esta población.

La metodología utilizada fue basada en el enfoque cualitativo, puesto que la investigación se fundamentó en el análisis e interpretación de información documental, mediante la búsqueda y selección de libros de texto, informes y de investigaciones realizadas por organizaciones civiles así como por instituciones, tanto nacionales como extranjeras, los cuales proporcionaron valiosos datos relacionados con el desarrollo del funcionamiento actual de los centros de detención para mujeres en donde se encuentran menores de edad.

Así mismo, se analizó si las Instituciones del Estado cumplen o no con lo establecido en el marco legal guatemalteco sobre la aplicación correcta de normas ante la situación de vulnerabilidad de los niños y niñas. También se indagó si existen programas en el centro de cumplimiento de condena, Centro de Orientación Femenino, -C.O.F. para mejorar el desarrollo de vida de los niños, niñas y sus madres. Por consiguiente se debe de velar por el correcto funcionamiento de las leyes y reglamentos del ordenamiento jurídico guatemalteco sobre la protección que el Estado debe dar integralmente en estos centros de detención y de cumplimiento de condena.

Derechos vulnerados a los hijos de mujeres privadas de libertad

El incremento de los hijos de mujeres privadas de la libertad en los centros carcelarios del país, pone de manifiesto la situación del funcionamiento inadecuado del Sistema Penitenciario de Guatemala, ya que esto afecta los derechos de los niños y niñas partiendo que durante los primeros años de su vida viven en los centros carcelarios con sus madres. Por ello la importancia del estudio sobre el Centro de Cumplimiento de Condena C.O.F en donde se encuentran niños y niñas viviendo con sus madres, y sobre qué derechos son vulnerados o no en este centro carcelario.

También es de gran valor considerar que muchas de las mujeres que llegan a estos centros carcelarios tienen hijos pequeños o llegan embarazadas, derivado de ello sus hijos nacen y viven bajo ese contexto. En los centros carcelarios de Guatemala, se les permite a los niños y niñas permanecer con sus madres entre la edades de cuatro a siete años de edad aproximadamente, período en que comparten la reclusión con sus madres, indicando que los niños y niñas no están privados de libertad, pero viven las consecuencias del encierro.

La Constitución Política de la República de Guatemala otorga a todos y en especial atención a los niños y niñas reconocimiento jurídico como sujeto de derechos y obligaciones, y por consiguiente de garantías.

Por ello es relevante indicar la importancia de atención sobre los derechos que muchas veces son vulnerados o existe incumplimiento en lo que se norma en ley, relativo a la protección de los derechos de los niños y niñas.

Ossorio (1987) indica:

El Derecho tomado en su sentido etimológico, proviene de las voces latinas directun y dirigere que se refiere a conducir, enderezar, gobernar, regir, llevar rectamente una cosa hacia un término o lugar señalado, guiar, encaminar... también se puede decir que el Derecho representa la forma de la garantía de las condiciones de vida de la sociedad.

De acuerdo a lo anterior, Derecho es un conjunto de normas que regulan la conducta humana en sociedad, una garantía es la seguridad, protección que toda persona tiene para satisfacer un derecho. Se indica que un derecho es inherente a todo ser humano, por consiguiente se tienen derechos y obligaciones, y es inalienable porque se aplica al derecho que no puede ser negado o quitado a una persona.

Esas garantías pueden ser individuales como el derecho a la vida, libertad, igualdad, identidad, derecho a tener una familia y garantías sociales derecho a la protección del maltrato, abuso, explotación entre

otras. También es relevante considerar que el derecho se debe de considerar de acuerdo al desarrollo histórico que ha tenido la sociedad. El Estado cuenta con órganos especializados que se encargan de hacer cumplir con lo normado en la ley.

El Estado al darse cuenta del incumplimiento de las normas jurídicas en la sociedad impone sanciones para aquellos que se encuentren infringiéndolas, así mismo da protección a través de las garantías que toda persona tiene, por ello es el de considerar si realmente se está dando protección adecuada a los niños y niñas del país, ya sea de aquellos que viven bajo vulnerabilidad de riesgo como los niños que viven en estos centros carcelarios, los que están abandonados, viven en las calles, en extrema pobreza, violencia entre otros.

Cuando se habla de sujetos vulnerables se refiere a toda persona o grupo social, ya sea por su situación de género, edad, etnia, idioma, circunstancias sociales, económicas, culturales entre otras, a quienes se les dificulta ejercer sus derechos. Y por distintos motivos, esta capacidad de ejercer sus derechos, se encuentra en una situación limitante y de riesgo, en este caso se indica a los niños y niñas.

En torno a derechos específicos que suelen ser vulnerados en el contexto de los centros carcelarios, se puede establecer como el derecho a la supervivencia, a la vida, a la protección, a tener un nombre, a la alimentación sana, educación, salud, a la recreación, libertad y todo aquello que incide en el desarrollo integral de un niño y niña.

La falta de acción de las leyes que contemplan en favor de la niñez, sobre sus derechos o garantías, ha sido a consecuencia de no tener lineamientos adecuados que puedan ser ejercidos plenamente. La protección sobre el interés superior del niño, se basa en el hecho de cuidar y proteger el desarrollo integral de un niño y una niña.

En la ley de Protección integral de la niñez y adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala establece en el Artículo 2 relativo a quienes se les considera niños, niñas e indica que se considera como niño y niña a toda persona desde su concepción hasta los trece años de edad. Por ello la importancia de su cuidado y protección en los centros carcelarios como fuera de ellos.

La población de mujeres privadas de libertad, sufre la pérdida de su libertad y afrontan la desestructuración de su familia, especialmente de sus hijos menores de edad, vulnerando sus derechos y garantías porque no existen lineamientos, rutas que puedan establecerse para la protección

de estos menores cuando se encuentran dentro de estos centros carcelarios como cuando salen fuera de ellos.

Tomando en cuenta que si bien existen normativas para la protección de los niños y niñas consagrados en la Convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas, en la Constitución Política de la República de Guatemala, La Ley de Protección de la niñez y Adolescencia, así como en los Convenios, Acuerdos y Declaraciones internacionales suscritos o ratificados por Guatemala, todavía falta fortalecer interinstitucionalmente programas que permitan el bienestar de esta población vulnerable.

Con el fin primordial de hacer valer los derechos inherentes a toda persona humana, surgió el hecho de reconocer aquellos derechos y obligaciones que cada individuo posee dentro de una sociedad, a través de leyes y convenios en materia de derechos humanos, sin importar que se encuentren privadas de libertad y que a su vez se encuentren niños y niñas viviendo con sus madres en estos centros carcelarios.

A continuación, para sustentar el estudio sobre los Derechos Vulnerados a los hijos de mujeres privadas de libertad se analizará en específico la situación del Centro de Orientación Femenino C.O.F., el cual es un centro de cumplimiento de condena, donde se encuentran las mujeres

que son madres y tienen hijos menores viviendo con ellas en este centro carcelario.

Centro de Orientación Femenino C.O.F

Según estudios realizado por la Sociedad para el Desarrollo Integral de la Familia Guatemalteca SODIFAG, en agosto de 1992 estableció lo siguiente:

Que el Centro de Orientación Femenino C.O.F es un centro de cumplimiento de condena, fue creado por un reglamento creado mediante acuerdo Gubernativo número 8-79 de fecha 30 de julio de 1979, en ese entonces la dirección y administración del centro estaba a cargo de la Congregación Religiosa del Buen Pastor. En el año de 1983, la administración del Centro fue encomendada al personal de la Dirección General de Presidios actualmente la Dirección General del Sistema Penitenciario que es Dependencia del Ministerio de Gobernación. En ese año cesaron en su función las religiosas de la Orden del Buen Pastor por disposiciones de autoridades de turno, indicando que el centro carecía de muchas disposiciones como de recursos para que funcionara como centro penal, y que por consiguiente se realizaron cambios en cuanto a organización y administración para que pudiera funcionar como centro de cumplimiento de condena.

En el año del 2002, se suscribió un convenio con la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en el cual realizaron conjuntamente un estudio sobre las condiciones de las mujeres en prisión en los países de América Central, en relación a la situación de las mujeres madres y sus menores hijos. Y según investigaciones y estudios realizados por la autora Rodríguez (2005) sobre las mujeres madres en

prisión en América Central, existe datos relacionados también con el Centro de Orientación Femenino -C.O.F- que se encuentra en Guatemala, así como de otros estudios e informes realizados durante el año 2013 hasta la fecha e información proporcionada por Unidad de Información Pública UIP del Ministerio de Gobernación y de instituciones y organizaciones civiles apoyadas y amparadas por la UNICEF.

Con lo analizado anteriormente, se estableció que el Centro de Orientación Femenino C.O.F se localiza en el municipio de Fraijanes departamento de Guatemala. “El centro carcelario cuenta con Casas Hogares, de las cuales se dividen de alta seguridad y la de hogar maternal para las mujeres embarazadas o que conviven con sus hijos menores.” (Rodríguez, 2005:79)

En cuanto a su nivel administrativo, se conforma por:

Directora encargada de organizar, coordinar, programar actividades del mismo centro carcelario. La dirección del centro está ejercida por personal civil, profesional y de género femenino. También existe una subdirectora, cuya función es el de apoyo en la dirección de las actividades del centro. En cuanto al personal de vigilancia y seguridad interna, la rectora de turno tiene funciones de supervisar y coordinar la vigilancia interna en turnos alternos de 48 horas cada día, haciendo el conteo correspondiente durante la noche. También se encuentran oficiales, sargentos y elementos de guardia. (SODIFAG, 1992:1)

A lo establecido, para la buena gestión deben de existir diversos factores que constituyan modelos adecuados para una mejor gestión penitenciaria, como de principios, normas entre otras que permitan el adecuado organización tanto administrativa dentro de un centro carcelario. Por consiguiente, aunque existan reglamentos internos en los centros penitenciarios, es necesario lineamientos acordes, que puedan implementarse de una mejor forma en base a un reglamento general que ayuden a optimizar la forma de organización, coordinación y administración.

Precisamente también en cuanto al personal en los centros carcelarios dependiendo si es de hombres o mujeres, en este caso en el C.O.F el personal está conformado mayormente por mujeres, el trato adecuado es fundamental para el cumplimiento de los derechos humanos y derechos del niño y la niña ya que el Centro de Orientación Femenino C.O.F es un centro de cumplimiento de condena en donde se encuentran mujeres y, por consiguiente, aquellas que son madres tienen hijos menores de edad que viven con ellas aproximadamente hasta los 7 años de edad y por consiguiente necesitan de un trato justo, adecuado y digno.

Es importante por ello la forma de Administración y Organización en estos centros de cumplimiento de condena como de los centros de detención preventiva. Por ello, en el C.O.F se organizan en casas

hogares para realizar la división de alta seguridad y hogar maternal donde se encuentran las madres y sus hijos para su protección.

Estructura de las instalaciones

El Centro de Orientación Femenino C.O.F cuenta con seis casas hogares, donde se dividen las de alta seguridad y hogar maternal para las mujeres embarazadas o que cuentan con hijos menores de edad. Estas casas hogares cuentan con los siguientes ambientes: sala, comedor, dormitorios colectivos con sus respectivos sanitarios, cocina, despensa, dormitorio de auxiliar del hogar de la celadora, También las casas hogares cuentan con otras áreas como las de mantenimiento, oficinas administrativas, oficinas profesionales, donde se encuentran clínicas psicológica, odontológica, medica, trabajo social, mecanográfica, sanitarios. (Rodríguez, 2005:79)

En cuanto a las instalaciones en un centro carcelario, se deben de evaluar las condiciones adecuadas y básicas; en este caso, el Centro de Orientación Femenino C.O.F existen guarderías para cuidar a los menores mientras las madres se encuentran realizando las diversas tareas asignadas, aunque el cuidado principal lo brindan las madres, tal como se menciona a continuación:

Las instalaciones son amplias y ventiladas, rodeadas de vegetación. Están compuestas de seis casas hogares con dos dormitorios para las internas, un dormitorio para la vigilante, celadora o auxiliar del hogar, y un local para aislamiento o meditación. El Centro cuenta además con un amplio salón de usos múltiples, iglesia católica, un taller de maquila, locales para escuela formal, cancha de baloncesto, salón para guardería, oficinas administrativas, instalaciones con servicios para el personal administrativo y de vigilancia (que fuera anteriormente la casa de la comunidad religiosa), talleres área para cultivo y áreas verdes que separan las casas-hogares. Cada casa hogar está equipada para que las internas elaboren sus alimentos y realicen la limpieza de la ropa. (Unidad de Información Pública –UIP- del Ministerio de Gobernación; 2014)

Acerca de las instalaciones, se considera significativo que se garanticen condiciones de seguridad, disponibilidad, calidad de espacios físicos, por el hecho que se encuentran menores de edad, aunque no son los que están privados de libertad, más bien viven con sus madres durante ese período de su desarrollo, por ello el adecuado espacio físico para que ellos y sus madres puedan vivir de una forma más adecuada a sus necesidades básicas.

Procedimientos internos

En el Centro de Orientación Femenino -C.O.F- existe un reglamento disciplinario en el cual se indica:

Las sanciones aplicables a través de las autoridades del centro, ya sea por faltas disciplinarias entre otras. Si en dado caso hubiere una falta grave, se indica según el reglamento y ante la comisión de faltas graves la sanción en este caso será el aislamiento en celdas que se encuentran aparte. (Rodríguez 2005:81)

Es importante la modernización y actualización de normas en el Sistema penitenciario, acordes a disposiciones esenciales para la correcta aplicación de correcciones disciplinarias dentro de los centros carcelarios en base a convenios, tratados en materia de derechos humanos y todas aquellas disposiciones legales que protejan la integridad de una persona.

En cuanto a los procedimientos que se realizan en el C.O.F.:

Se menciona que el reglamento del C.O.F establece que “las sanciones aplicables ante la comisión de faltas disciplinarias radica en las autoridades del centro..., en el momento de ingresar se les informa verbalmente en relación a sus derechos y obligaciones, así como los mecanismos para presentar peticiones y quejas..., las mujeres no tenían derecho a visita conyugal, sin embargo a partir de marzo de 2003, se autorizó la visita al C.O.F. (Rodríguez, 2005:81)

De lo anterior se puede indicar, que en la Ley del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, falta fortalecer su reglamento interno que contenga lineamientos específicos para tratar adecuadamente estos casos, para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.

Según lo analizado, se deben de tomar acciones con las instituciones del Estado y organizaciones civiles para el cuidado y protección de las mujeres y sus hijos. Asimismo, es importante indicar sobre los hacinamientos que existen en las cárceles de Guatemala y en cuanto a la infraestructura muchas veces no corresponde al grupo población que estará confinada en esa área en particular.

Al ver las injusticias y violaciones a los derechos humanos en estos centros de detención preventiva y centros de cumplimiento de condena, tanto en el país como en otros países de Latinoamérica, Europa, Asia y en otros continentes, se creó en el año 2010 las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la

libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de *Bangkok*). El objeto del mismo es regular situaciones entorno a la atención de la población de mujeres privadas de libertad y de sus menores hijos. Surgió a partir de la resolución 2010/16, de 22 de julio de 2010 de la ONU, basándose en las reglas de *Bangkok*.

La Regla 2, relativa al ingreso, indica que:

Se deberá prestar atención suficiente a los procedimientos de ingreso de mujeres y niños a la institución, por su vulnerabilidad especial en ese momento. Se deberán suministrar a las reclusas locales para reunirse con sus familiares, así como prestarles asesoramiento jurídico, y proporcionarles información sobre los reglamentos y el régimen penitenciario, las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda, en un idioma que comprendan; en el caso de las extranjeras, se deberá también darles acceso a sus representantes consulares (ONU, 2010)

De acuerdo con lo citado, también se establecen otras temáticas que se deben de abordar sobre las mujeres privadas de libertad y de sus hijos menores, así como aspectos relativos a la higiene personal, servicios de atención sanitaria, reconocimiento médico en el momento de ingreso, atención de salud orientada expresamente a la mujer, atención de salud mental, prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH/SIDA, programas de tratamiento del consumo de drogas, prevención del suicidio y las lesiones autoinfligidas, reclusas embarazadas, lactantes y con hijos en la cárcel, reclusas en prisión preventiva o en espera de juicio, embarazos y mujeres con hijos a cargo en otras temáticas que aborda.

Guatemala, como otros países latinoamericanos, aprobó las Reglas de *Bangkok* como Estado parte y que por consiguiente le permiten adecuarse a la realidad en que se encuentran estos centros de detención preventiva y centros de cumplimiento de condena. Las mujeres privadas de libertad que se encuentran en estos centros de detención, tienen por consiguiente necesidades distintas y un gran porcentaje viven con sus hijos menores de edad.

Dentro de los diversos documentos, informes, marco legal guatemalteco como de convenios internacionales ratificados por Guatemala, se pueden encontrar varios aspectos a considerar en cuanto a la protección de las mujeres privadas de libertad y de sus menores hijos.

Por ello también se crearon las Reglas de *Brasilia* sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, celebrado en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en el año del 2008, y en su capítulo preliminar indica el objeto de su creación que es “garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.” (Reglas de *Brasilia*, 2008)

Las Reglas de *Brasilia* se crearon también con el objeto de garantizar las condiciones adecuadas y de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, en este caso los niños y niñas sin discriminación alguna ya sea en cualquier contexto que se encuentren, poniendo interés en la ejecución adecuadas de políticas públicas, sociales, medidas como de apoyo que les permitan ejercitar el pleno goce de sus derechos y obligaciones, como el acceso adecuado a los servicios primarios como de salud, educación y del sistema judicial.

Es importante en base a lo anterior, que el personal que se encuentra laborando en los centros carcelarios para mujeres tanto en la ciudad capital como en el interior de Guatemala, cuenten con los conocimientos de estudios adecuados para poder atender a este grupo de población de mujeres y niños que están en estos centros carcelarios.

Por ende es importante mencionar en sí que derechos son y pueden ser susceptibles a vulnerarse a niños y niñas hijos de mujeres privadas de libertad, aunque se aclara de nuevo que los menores de edad no están privados de libertad, aún no se toman medidas para su protección integral.

Menores de Edad que Conviven con sus Madres en el Centro de Orientación Femenino

Desde el 2013 hasta la fecha se tiene conocimiento según oficio Ord. No. 196-2014 EIPDGSP / EJGCL Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación se indica que hay entre un promedio de veintiocho niños y quince niñas conviviendo con sus madres en este centro de cumplimiento de condena.

En virtud de lo anterior, hay un total de cuarenta y tres niños viviendo en el Centro de Orientación Femenino, las internas tienen el derecho de cuidar a sus hijos menores en el Centro Carcelario, solicitando autorización para que sus hijos menores permanezcan en su compañía en el interior del centro carcelario, esto se considera siempre que se acredite debidamente la filiación y que no se les ponga en riesgo.

Programas para las mujeres privadas de libertad y de sus hijos menores en el C.O.F

Entre algunos de los programas que se implementan en el Centro de Orientación Femenino C.O.F se pueden mencionan los siguientes:

Programas de Educación

El Ministerio de Educación trabaja conjuntamente con la Dirección del Sistema Penitenciario para otorgar educación al grupo de población de reclusas y reclusos del país, en donde trabajan con un pensum escolar regular. Al respecto, según estudios realizados por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales sobre el Sistema Penitenciario Guatemalteco y Lineamientos de Políticas Económicas, Social y de Seguridad 2012 -2020, se estableció lo siguiente:

Se resalta que los programas de educación son más frecuentados en los centros de prisión preventiva que en los centros de cumplimiento de condena. Las razones por este hecho son que en algunos centros de prisión preventiva la única ocupación son programas educativos porque no existen programas laborales estandarizados para todos los centros departamentales del país, mientras que en los centros de cumplimiento de pena hay una variedad de actividades labores y que los reclusos prefieren trabajar que estudiar. Otra razón es que el reo concluye su programa educativo mientras que está en prisión preventiva.

En los centros carcelarios ya sea de prisión preventiva o de cumplimiento de condena, necesitan tener programas educativos que estén estandarizados y que permitan que los niños y niñas con sus madres que son reclusas puedan beneficiarse, sin distinción de estar en un centro penitenciario. Existe una escolita en el centro carcelario C.O.F en donde los hijos menores de las reclusas reciben educación durante sus primeros años de desarrollo, por consiguiente para que puedan fortalecer áreas psicosociales, motoras, cognitivas entre otras.

Según informe presentado por el Ministerio de Gobernación, con fecha 15 Febrero del 2012, se indica lo siguiente:

Según el protocolo interno que data desde 2006, establece la separación de los hijos y sus progenitoras, este proceso psicopedagógico inicia desde los tres años y medio de edad de los niños. La ayuda psicológica es un apoyo que reciben las reclusas madres dos veces a la semana, y cinco meses antes de la separación, se realiza la denominada Terapia de Rompimiento, donde se le habla al menor sobre la situación y a la madre se le hace ver que es para bien de su hijo.

Lo anterior significa que se debe de adecuar y velar por el desarrollo integral de los menores, teniendo claro que estos menores de edad no están privados de libertad pero que se encuentran viviendo con sus madres en estos centros carcelarios durante sus primeros años de vida. Por ello la importancia de prestar atención psicológica adecuada que permita garantizarles protección a su dignidad personal, como facilitarles en sus primeros años de vida de educación para su pleno desarrollo y que se continúe proporcionándoles ayuda para el seguimiento de sus estudios cuando ya no se encuentren viviendo con sus madres en estos centros carcelarios.

Uno de los factores al momento que estos niños y niñas ya no viven con sus madres en estos centros carcelarios y pasan a vivir ya sea con algún familiar o en casa hogar según sea el caso, algunos de estos menores no continúan con sus estudios por el hecho de no contar con apoyo institucional, familiar, económico entre otras circunstancias que les permita su desarrollo personal.

Según el Artículo 28 de la ley del régimen penitenciario indica que “las autoridades penitenciarias tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas y actividades dirigidos a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral, profesional y desarrollo personal de las personas reclusas.”

En cuanto a los programas institucionales de trabajo social, su fin es el de mejorar las condiciones de vida de aquellas personas que están privadas de libertad en este caso de las mujeres privadas de libertad y de sus hijos menores, pero que aún falta fortalecer programas que velen por los niños y niñas no solamente durante el tiempo que están dentro de estos centros carcelarios si no que se les brinde asesoramiento psicológico, social, legal para su protección cuando ya no vivan con su madre en estos centros carcelarios.

Por ello es de gran relevancia indicar que a través de estos programas es importante fortalecerlos para que los niños y niñas puedan contar con un medio que les permita forjar relaciones sanas con sus madres y que puedan llegar a establecer buena relación con los demás familiares para su bienestar personal y puedan más adelante ser capaces de ser útiles a la sociedad y desarrollarse plenamente.

Programas Religiosos

Tal como se indica en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 36 se establece la libertad de religión:

El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derechos a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

Según estudios realizados por Sociedad para el Desarrollo Integral de la Familia Guatemalteca SODIFAG (1992) e investigaciones y estudios realizados por Rodríguez (2005) sobre las mujeres madres en prisión en América Central, este derecho se respeta puesto que cada centro cuenta con líderes espirituales de distintas religiones que efectúan visitas para realizar servicios religiosos y orientación.

Las reclusas y sus hijos se benefician en el hecho de respetar y brindarles independencia a su grupo religioso en donde se sientan bien, así como de asistir a las reuniones, cultos y/o misas que se celebran dentro de este centro de cumplimiento de condena.

Programas laborales

Respecto a los programas impulsados por el sistema penitenciario, se menciona que: “Algunas mujeres realizan manualidades, cerámica, pintura en tela y venden sus productos a través de sus familiares.

Algunas de las actividades laborales contratadas por las empresas son limpieza de frijoles, armado de cartón, cierre de bolsas de plástico, etc.” (Rodríguez, 2005: 83)

Existen también trabajos proporcionados por empresas privadas que contratan a reclusas y reclusos que aporten fuerza laboral y humano, siempre dentro de los centros carcelarios. Según el estudio realizado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala ICCPG, en el Centro de Orientación Femenino se encuentra, una maquila textilera y otra de almacenaje de granos, las cuales les permite recibir a las reclusas a cambio de su fuerza laboral y humano retribución económica para brindarles a sus hijos de los insumos necesarios para su protección, por consiguiente puedan contar con los medios monetarios básicos para poder solventar necesidades como de alimento, vestimenta entre otras a sus hijos menores mientras se encuentran en el centro carcelario.

También es importante observar que muchas veces muchos de estos niños y niñas cuentan solamente con sus madres para solventar sus necesidades básicas y que a través de estos programas laborales las reclusas pueden trabajar dentro del Centro de Orientación Femenino, permitiéndoles tener ingresos y a su vez puedan comprar mejores alimentos para sus hijos en este caso en la tienda que se encuentra en el

Centro Carcelario o solventar cualquier gasto adicional que llegaran a necesitar sus hijos menores.

Programas de Salud

El Centro dispone “de un área médica con sala de atención de odontología e internamiento. También cuenta con equipo médico de profesionales como médicos generales, ginecólogo, traumatólogo.” (Rodríguez, 2005:82)

La salud es el estado por el cual un individuo se encuentra en el pleno goce de su desarrollo físico y mental entre otras. Por ello es importante implementar programas adecuados que permitan velar por la salud física y psíquica de las mujeres y de los niños para dignificar la vida de ellos dentro de estos centros carcelarios.

Aunque el Centro de Orientación Femenino cuente con una clínica y personal médico general como de pediatra, faltan médicos especializados en atención infantil, ya que algunos niños y niñas necesitan atención especial. Con respecto a la salud mental, aunque se les provea de atención psicológica también existen organizaciones civiles que prestan servicio psicológico, pero falta apoyo en cuanto a lineamientos para trabajar conjuntamente con alguna institución del estado y organizaciones civiles.

Por ello se necesitan crear programas de salud mental como física que sean adecuados para este tipo de población, especialmente para los niños y niñas que se encuentran en los centros carcelarios, monitoreando, haciendo campañas de prevención, capacitación para sus madres y sus hijos menores para mejorar su salud.

Organizaciones e Instituciones que trabajan en Guatemala para la Protección de la niñez y en favor de la mujer

Organizaciones

Entre las principales organizaciones que trabajan en favor de la protección de la niñez, adolescencia y de las mujeres, se pueden mencionar las siguientes:

Red de Apoyo al Sistema Penitenciario –RASP-: Formada por la oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Organización Colectivo Artesana, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado y del Procurador de los Derechos Humanos. Esta red trabaja por la protección de los niños, niñas y mujeres que se encuentran en los centros carcelarios como en favor a la protección de los Derechos de los niños y niñas de Guatemala.

Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez – CIPRONEDI-: Entre las instituciones miembros de la CIPRONEDI se pueden mencionar la Asociación Casa Alianza, Aldeas Infantiles S.O.S, Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local CEADEL, Centro de Desarrollo Integral Comunitario CEDIC, Centro Ecuménico de Integración Pastoral CEIPA, Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia PAMI, Pro Niño y Pro Niña Centroamericanos PRONICE, *Save The Children* Guatemala, entre otras.

CIPRONEDI es una instancia de coordinación entre instituciones y de la sociedad civil que trabajan por la promoción, cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia en Guatemala. Estas organizaciones entre sus objetivos es resguardar los derechos que todo niño y niña tiene, por lo cual crean programas acordes para protegerlos y cuidarlos ya sea a partir de la creación de casas hogares, orientación, cuidados, apoyo psicológico, social entre otros dependiendo de su misión y visión.

La CIPRONEDI logra sus objetivos a través de la incidencia de políticas sociales, legislación, en la prevención, protección, verificación, denuncia y exigibilidad de los Derechos de la Niñez y Adolescencia que protegen derechos de la niñez y la adolescencia en Guatemala.

Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer –CICAM-: Es una organización no Gubernamental que procura fomentar el desarrollo integral de las mujeres; brindan atención a mujeres que viven o han vivido en situaciones de violencia, dentro de su familia, pareja y hogar. También orientan y atiende demandas legales de pensiones alimenticias, medidas de seguridad entre otras.

También existe el apoyo de universidades del país que dan becas y apoyo a las mujeres privadas de libertad, para que puedan educarse y, de esta forma, puedan posteriormente tener herramientas adecuadas para su desarrollo integral y el de sus hijos.

A parte de las diversas organizaciones también están las instituciones del Estado, que se pueden mencionar:

Instituciones del Estado

Procuraduría General de la Nación –PGN-, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, que interviene, cuando los niños cumplen con el tiempo indicado por la ley para estar con sus madres en los centros carcelarios.

La Procuraduría General de la Nación, forma parte en la actuación para la protección de los derechos y garantías de las personas. A la PGN le corresponde proporcionar apoyo a los niños, niñas y mujeres que están en estos centros carcelarios. Todo ello de acuerdo a lineamientos que la misma institución establece para proteger la integridad de los menores.

En este caso la PGN a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, interviene en los casos en que los niños estén viviendo con sus progenitoras en alguno de los centros carcelarios del país. Es a través de la Directora de los Centros de Privación quien les notifica a la PGN que existen niños y niñas menores de cuatro años viviendo en estos centros carcelarios, cuya progenitora desee entregar a su familia o que en estén por cumplir cuatro años de edad.

De esta forma se realiza el contacto familiar propuesto por la progenitora a través de la PGN, para que se reconozca la idoneidad, parentesco y puedan hacerse cargo del menor. Todo previo a realizar estudios psicológicos, sociales, socioeconómicos para que al momento que el Juez de la Niñez y la Adolescencia conozca el caso, pueda contar con los medios de investigación para solventar la situación jurídica del menor. Luego resueltos los procesos de medidas de protección, queda a cargo de la trabajadora social del juzgado para realizar las supervisiones

periódicas ordenadas por el Juez competente para establecer como quedara la situación del niño o niña.

Según informe proporcionado por el departamento de comunicación social e información pública de la PGN indica: “que en cuanto a los casos atendidos, del año 2013 a la fecha, la Procuraduría General de la Nación, ha asistido en doce casos, siendo estos de seis niñas y seis niños”. Por ello es importante indicar que la Procuraduría General de la Nación a nivel de institución del Estado forma parte esencial y fundamental para la protección de los niños y niñas que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

También está La Procuraduría de los Derechos Humanos, realiza acompañamientos para verificar que los derechos y garantías de los individuos en este caso también de los niños y niñas como de sus madres no sean vulnerados a través de sus diferentes defensorías especializadas, en este caso a través de su Defensoría de la niñez y adolescencia, Defensoría del debido proceso, Defensoría de la Mujer entre otras.

El Ministerio Público, que a través de la Fiscalía de la niñez y víctima, la Fiscalía de la Mujer, Fiscalía de los Derechos Humanos, brinda apoyo en cuanto al seguimiento de los casos, así como en actividades de investigación y protección. La Policía Nacional Civil ayuda en la

cooperación institucional. El Artículo 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, establece que:

La policía Nacional Civil realizará cooperación institucional a través de la Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia, tendrá por objetivo principal, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la Institución, sobre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.

También se encuentra la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, que es la encargada de formular Políticas Públicas para la protección integral de la niñez y adolescencia.

En el Artículo 86 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala indica sobre la Naturaleza e integración de la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia indica:

Estará integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes desde organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y la adolescencia, así, por el Estado, estará conformado por un representante de cada una de las áreas de Educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo, un representante del Congreso de la República; un representante del Organismo Judicial. Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y adolescencia, los representantes de organizaciones de derechos humanos de la niñez y adolescencia, religiosa, indígenas, juveniles, educativas y de salud.

Por consiguiente y de acuerdo con lo anterior, se crea la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia entre uno de sus objetivos es la de formular políticas públicas y sociales para ejecutar, desarrollar programas en favor de la niñez y adolescencia, la comisión cuenta con la responsabilidad de crear lineamientos acordes para satisfacer las necesidades básicas de los niños y jóvenes del país.

Con ello conlleva a indicar que tipo de política sociales básicas ejercerá, entre ellas es el de asegurar y garantizar que todo niño y niña guatemalteco pueda contar con servicios básicos que le permitan tener un desarrollo adecuado como a la salud, a tener una vida sana, a la educación, que pueda tener una identidad a partir de su certificado de nacimiento en donde se encuentre su nombre y apellido(s) de sus progenitores, condiciones dignas de subsistencia, supervivencia, que pueda tener una familia, ayuda en situaciones de vulnerabilidad, emergencia entre otras.

Pero un factor muy importante que la Comisión Nacional de la Niñez toma en cuenta, son las políticas de garantía, que es la de asegurar a la niñez y adolescencia sus derechos no sean vulnerados, darles protección a través de los procedimientos judiciales y a través de garantías procesales, las cuales están establecidas en la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, para que se les sean restituidos aquellos derechos

que les han sido vulnerados o transgredidos. Por ello la importancia que también se tome en cuenta el bienestar social de aquellos niños que se encuentran en estos centros carcelarios, ya que muchas veces no se toma particularmente en cuenta a este grupo de población.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su Capítulo II, Medidas de Protección para la Niñez y la Adolescencia contra cualquier forma de amenaza o violencia a sus derechos. Esta ley debe de tomarse con atención pues guía la intervención del Estado y de organizaciones de la sociedad civil que presta atención al cuidado de menores, para que no se transgredan los derechos de los niños y niñas sin importar su situación, condición social, genero, etnia e idioma.

Por ello, también es importante mencionar como está estructurado el Organismo Judicial para atender estos casos, y por ello cuenta con salas y juzgados especializados en niñez y adolescencia.

En la Corte Suprema de Justicia, se encuentra la Sala de la Niñez y Adolescencia, la cual se divide en Juzgados de la Niñez y Adolescencia que es en donde se desarrollan estos procesos en particular, ante un Juez de la Niñez y Adolescencia o Juez de Paz. Por aparte se encuentran los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la ley penal que se

encuentran distribuidos tanto en la zona central como en las demás regiones del país.

Una de las facultades de la Corte Suprema de Justicia en Guatemala es la de crear los órganos jurisdiccionales adecuados por su competencia, por razón de materia, territorio, cuantía, y la organización con ello para mejorar el cumplimiento de sus funciones. Los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia estarán integrados con el número de jueces que la Corte Suprema de Justicia designe con ello es el de mejorar los procesos judiciales en favor de la niñez y adolescencia del país.

Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia

Estos juzgados especializados van a conocer, tramitar y resolver casos, denuncias conocidos de oficio que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia, por ello se indica que mediante resolución judicial lo que se pretende es restituir el derecho violado, vulnerado o amenazado a los menores de edad, por cualquier circunstancia que se amerite.

Marco legal con relación a la protección de la Niñez

Es importante mencionar que dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco y en Legislación en materia de Derechos Humanos, existe un principal objetivo el cual es la protección de la Niñez.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 51 sobre la Protección a Menores y Ancianos, se indica: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.”

También hace relación de los derechos inherentes a la persona humana regulada en el Artículo 44, el cual indica lo siguiente: “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.”

En virtud de lo anterior se puede indicar que la Constitución Política de la República de Guatemala establece tanto garantías individuales como garantías sociales, de las cuales goza todo individuo y, por consiguiente, no deben de ser transgredidos o vulnerados, no importando su condición de género o edad, pues se incluye a todo hombre, mujer, niño, niña, personas mayores así como personas que tengan necesidades especiales.

Todos los individuos forman parte de una sociedad y por consiguiente el Estado garantiza su protección.

Por ello, se ilustra la importancia de verificar si realmente estos niños y niñas que se encuentran con sus madres en estos centros carcelarios se les protegen en cuanto a que todas estas garantías y derechos individuales y sociales prevalezcan durante su vida.

Leyes Ordinarias

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula lo siguiente:

En el Artículo 2 se menciona sobre la definición de niñez y adolescencia que indica lo siguiente: “Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.”

Analizando lo citado se puede establecer que el Decreto Número 78-79 del Congreso de la República, el Código de menores, como se le llamaba anteriormente, está derogado, puesto que no fue suficiente para responder a las necesidades tanto jurídicas como sociales para atender a

la protección de los niños y adolescentes de nuestro país, por el hecho que la sociedad ha atravesado por grandes cambios.

Además que le faltaba enmarcar normativas esenciales y fundamentales para garantizar la protección total de los derechos como garantías deben de tener las niñas, niños y adolescentes por igual. Por consiguiente, entró en vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

En esta ley también se consideró el hecho de establecer que los menores de edad también son sujetos a tener derechos, pero también haciéndoles saber sus obligaciones o deberes. Se tomó en cuenta el derecho de poder crecer en un ambiente adecuado, que se le pueda brindar atención para su desarrollo integral como toda persona, tanto en su grupo familiar, comunidad como en sociedad.

Por su parte, en el Artículo 4 de la anterior Ley, se indica:

Artículo 4 Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Además, en el Artículo 5, relativo al Interés de la niñez y la familia, se establece que:

El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley. Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad integral de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal. El estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.

El anterior artículo establece que el Estado es el promotor que debe dar respuesta a la problemática social de cómo proteger a los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos. Como se menciona anteriormente, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 del Congreso de la República, establece lineamientos para orientar y proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad, protección jurídica y favorecer los derechos humanos, entre estos, los derechos que el niño y niña tienen como parte de una sociedad, de esta forma lo establece desde su Artículo 1 al 139 del mismo cuerpo legal.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, esta ley tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos del país.

Ley de Adopciones Decreto Número 77 -2007 del Congreso de la República de Guatemala

En el Artículo 4 indica sobre el interés superior del niño: “El interés superior del niño, en esta ley, es el principio que persigue asegurar la protección y desarrollo del niño, en el seno de su familia biológica o en caso de no ser posible en otro medio familiar permanente.”

Reglamento de la Ley de Adopciones Acuerdo Gubernativo Número 182 – 2010

En el considerando primero se indica:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y protege la adopción y que la Convención sobre los derechos del niño, el Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establecen que los Estados parte deben adecuar su legislación para garantizar que todo niño tiene derecho a desarrollarse en una familia y que el sistema de adopción tornará en consideración el interés superior del niño y al respecto a los Derechos Humanos, aplicando el principio de subsidiariedad de la adopción.

En virtud de lo anterior se indica que lo que se pretende es establecer el interés superior del niño se relaciona a través de un conjunto de acciones y procesos para garantizar el desarrollo integral, que le permitan, vivir plenamente, alcanzar el máximo de bienestar posible, es un derecho y norma en cuanto a la forma de accionar y proceder. Cuando estos niños y niñas ya no se encuentran con sus madres en los centros carcelarios y no

cuenten con una familia pasan a casas hogares con el derecho también de ser adoptados y cuidados por otra familia.

Ley orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala

Esta ley establece las siguientes Fiscalías:

En el Artículo 36. Fiscalía de Menores o de la Niñez víctima. Esta fiscalía tendrá a su cargo la intervención que se le confiere al Ministerio Público en el procedimiento para menores. Contará con el asesoramiento de un gabinete interdisciplinario de especialistas en problemas de menores. En el Artículo 37. Fiscalía de la Mujer. Esta fiscalía tendrá a su cargo la intervención del Ministerio Público en los procesos que involucren a una o varias mujeres y que tengan relación con su condición de mujeres. Contará con la asesoría de especialistas en la materia respectiva.

Con respecto a lo anterior, también se indica que existen diferentes fiscalías en el Ministerio Público, entre las cuales están: la Fiscalía de Derechos Humanos, Fiscalía de la Niñez Víctima y Fiscalía de la Mujer, las cuales son Fiscalías especializadas las cuales intervienen en procesos relativos a la niñez y mujer. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública, de los tribunales con funciones autónomas así mismo a través de sus fiscalías es el de accionar e investigar.

Legislación en Materia de Derechos Humanos

La Convención Americana de Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José, es una de las bases del Sistema Interamericano para la proclamación de los Derechos Humanos. Se suscribió en San José de Costa Rica, en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos y entró en vigor el 18 de julio de 1978. Se complementa con el Protocolo adicional en materia de derechos económicos, sociales y culturales (San Salvador, 1988) y por el Protocolo relativo a la abolición de la pena de muerte (Asunción, 1990).

El hecho de poder también relacionar lo anterior, se toma en cuenta convenios, tratados en materia de derechos humanos, es que a través de la historia se han ido vulnerando los derechos inherentes de toda persona humana. Y es que fue entonces hasta el siglo XX se empieza por parte de las Organización de las Naciones Unidas a concientizar y crear normas que también protegan el bienestar de los niños y niñas.

Así también la creación de instituciones que velarían por la protección de los mismos por ello se creó el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia la cual da apoyo humanitario y ayuda para el desarrollo integral de niños, niñas y madres en países en desarrollo. Por ello la necesidad de conocer que convenios, tratados en materia de derechos humanos y del

niño y niña se puedan aplicar en la sociedad. No por el simple hecho de saber que existen sino también de poder reconocerlos.

Convención sobre los Derechos del Niño –CDN-

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los Estados ejecutan acciones en favor de los derechos del niño. La Convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de las personas menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad

La Convención reconoce a los niños y niñas como sujetos de derecho, pero convierte a las personas adultas en sujetos de responsabilidades. Por otra parte, también es significativo que se trate de una convención en lugar de una declaración. Esto significa que los Estados participantes adquieren la obligación de garantizar su cumplimiento.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, como declaración, es una serie de principios y normas que los Estados crean y se comprometen a cumplir. Además, es el tratado internacional que reúne al mayor número de estados participantes.

Al proclamarse la Declaración de los Derechos del Niño, por los estados miembros de la organización de Naciones Unidas en el año 1959, se estableció como fin principal:

Que los niños y niñas puedan tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas acordes.

La niñez es una etapa de desarrollo que involucra cambios físicos, emocionales, cognitivos, entre otros, los cuales son fundamentales para una adecuada formación. Por ello, se debe vigilar porque los niños cuenten con apoyo para que, a pesar de vivir en centros carcelarios con sus madres, no se les limite gozar de una infancia plena.

Además, se debe tomar en cuenta que, al momento del proceso de separación entre madre e hijo, se deben de cumplir con lineamientos para que luego de ello, puedan seguir teniendo apoyo institucional u de organizaciones que puedan ofrecerles apoyo durante el proceso de su niñez como de adolescencia. Es de gran relevancia mencionar que a través del marco legal en materia de Derechos Humanos y de los Derechos del Niño se debe de prestar mayor atención particularmente a la oportunidad de ofrecerles a los niños y niñas de ser escuchados, protegidos en cualquier procedimiento administrativo y judicial.

Ya que en el ordenamiento jurídico Guatemalteco faltan procedimientos, lineamientos que permitan proceder adecuadamente al momento que estos niños, niñas que se han encontrado viviendo durante sus primeros años de vida en los centros carcelarios con sus madres, puedan ofrecerles programas que los puedan acompañar hasta su adolescencia para que no queden en cierta forma desprotegidos.

Análisis de los Derechos vulnerados del niño y la niña en el centro carcelario C.O.F

A pesar de contar con un marco jurídico que promueva el bienestar de los niños y niñas a continuación se explican en qué consisten esos derechos y si se cumplen para garantizarlos en el Centro de Orientación Femenino C.O.F

Derivado de la información obtenida de diversos documentos sobre la situación de los derechos de los hijos menores de las mujeres privadas de libertad, a continuación se analiza la situación de los mismos.

Derechos vinculados a la supervivencia

Se refiere a la dignidad, la forma adecuada de vivir que todo niño, niña debe de tener. Y entre ellos se encuentran el derecho a la vida, derecho a la salud, a la seguridad social, a la protección y el cuidado, es decir las condiciones básicas para poder vivir adecuadamente.

Derecho a la vida

El derecho a la vida es una garantía individual que lo norma la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 3 que establece lo siguiente:

El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.” Como se había indicado con anterioridad el Estado es el que debe de garantizar la protección a todos los individuos de una sociedad.

En la Ley de protección integral a la niñez y adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República en el Artículo 16 indica sobre la Dignidad que “Es obligación del Estado y la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrorizador, humillante o constrictivo.”

Al ingreso de una mujer embarazada en el C.O.F, existen procedimientos en donde las madres pueden tener a sus hijos en el centro carcelario o en dado caso en un hospital. Aunque en el C.O.F y cuentan con su reglamento interno, falta el fortalecimiento al cuidado y protección a las mujeres embarazadas y de los niños y niñas. Existe guardería en el centro C.O.F y también clínica para asistencia de las mujeres pero que faltan programas adecuados para fortalecer el área de salud de las madres e hijos.

El derecho de supervivencia de los niños y niñas es poder garantizar el derecho a que cuenten con condiciones de vida digna, alimentación, nutrición. Por ello el Estado debe hacer efectiva el derecho a la vida, desde su nacimiento puedan tener los niños y niñas, los recursos necesarios básicos que les permitan desarrollarse adecuadamente en la adolescencia y hasta su vida adulta.

Derechos Vinculados a la Protección Especial

Conforme a la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en cuanto a la protección especial se refiere que todos aquellos niños y niñas que sus derechos sean fundamentales amenazados, vulnerados, violados de diversas formas se les pueda garantizar protección y cuidados adecuados

de acuerdo a leyes propias del país y convenios internacionales en la protección de la niñez.

También los Derechos vinculados a la protección especial se relaciona con el hecho del funcionamiento y sistema del Estado debe de ejecutar adecuadamente y que acciones se deben de implementar cuando las familias y sociedad no han sido capaces de ayudar a los niños y niñas en sus necesidades básicas para su desarrollo pleno. De esta forma se abordan los derechos a ser protegidos contra el maltrato emocional, físico, contra la explotación económica entre otras.

Derecho a la protección y cuidado

La protección del niño y la niña se basa en el cuidado adecuado para su desarrollo integral y social. En el Centro de Orientación Femenino – COF-, existen procedimientos como en los demás centro carcelarios al momento de su ingreso para informarles de sus derechos y obligaciones, pero que muchas veces no se toma en cuenta el idioma de las reclusas como de sus hijos menores, ya que esto puede dificultar el entendimiento y comunicación.

En el Artículo 25 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala se establece sobre el nivel de vida adecuado:

Los niños y niñas y adolescentes tienen derecho, a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales y públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.

De lo anterior citado, hay que aclarar que estos niños y niñas no están privados de libertad, pero están viviendo y conviviendo con sus madres en estos centros. Por ello deben de modernizarse reglamentos internos que permitan el correcto funcionamiento en estos centros de detención y de cumplimiento de condena que puedan crear espacios adecuados para el desarrollo de estos menores.

Derecho a una familia

En la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 47 menciona la Protección a la Familia que indica lo siguiente:

El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

En el Centro de Orientación Femenino las madres son su único núcleo familiar muchas veces, aunque reciben visitas de familiares, amistades, el lazo afectivo y emocional de los niños y niñas es con sus madres, por ello se hace prevalecer que la familia es parte fundamental para un niño y niña para garantizarle el derecho de tener a alguien que los cuide y proteja.

También en el momento de separación de su madre y según los procedimientos que indique la ley se les busca primordialmente a miembros más cercanos de su núcleo familiar, si en dado caso no cuenta con familiares, pasa a una casa hogar por protección del Estado. Pero para su sano desarrollo en cuanto a su bienestar es necesario que cuenten con un hogar un núcleo familiar que les pueda proporcionar también apoyo, cariño y buena orientación.

Derecho a la Protección por el Maltrato

En la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala establece en el Artículo 53 sobre los Maltratos y Agravios.

Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea

por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psicosociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas a quienes cuidan de ellas y al victimario.

En el C.O.F se encuentra la Casa Maternal para las madres y sus menores hijos, aunque la protección y el cuidado lo realizan ellas, es necesario enfatizar que al momento que se encuentran los niños y niñas afuera del centro carcelario, la prioridad es que se puedan tener programas que permitan el pleno desarrollo de los derechos del niño y la niña para protegerlos del maltrato, explotación o abusos sexuales entre otros que puedan sufrir por el mismo hecho de estar alejados de sus madres.

Derecho a la Educación

Aunque en el C.O.F existen programas educativos tanto para las madres como de sus hijos. Los niños y niñas asisten a la escolita del centro, en donde dependiendo de la edad se les proporciona educación para su desarrollo en su primeros años de vida. Aunque se enmarca la necesidad de implementar programas de estimulación temprana que les permita

también a sus madres poder orientarse y conocer sobre cómo fortalecer áreas sociales, afectivas, psicomotoras y puedan ser partícipes también ellas para el desarrollo integral de sus hijos.

Por ello lo anterior se puede enmarcar lo siguiente, en la Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 41 los Valores en la Educación.

La educación en Guatemala asegurará, además de fomentar los valores plasmados en otras normas, los siguientes: la promoción y difusión de los derechos del niños, niñas y adolescentes, el respeto a sí mismos, a sus padres y demás personas e instituciones, el fomento y la preservación de los valores culturas, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género, de aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica, la preparación para un vida responsable en una sociedad libre con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos, el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo y el respeto, conservación y cuidado del ambiente.

En cuanto a los Derechos vinculados al desarrollo

El derecho de tener una identidad, de tener un nombre es un derecho fundamental de todo niño y niña, el registro del nombre y una nacionalidad permite su desarrollo personal y tener el acceso a servicios adecuados para su desarrollo integral entre ellos el derecho a la educación, a la salud, a la cultura, entre otros.

Derecho a un Nombre

En la Convención sobre los Derechos del niño se indica en el Artículo 7: “Todo niño tiene derecho a un nombre desde su nacimiento...” es esencial tener un nombre, en el Centro de Orientación Femenino C.O.F, un porcentaje de las madres no cuentan con documentos como certificaciones de nacimiento de sus hijos. Por ello se deben de efectuar procesos adecuados para poder facilitar el proceso de inscripción de estos menores en el Registro Nacional de las Personas.

Derecho de tener oportunidades para su desarrollo y superación

Según lo que indica la convención sobre los Derechos de los niños convenio aprobado por la organización de las Naciones Unidas, establece:

Cuando por cualquier razón un niño o niña esté en un internado, hospital, centro educativo, o en algún lugar distinto al de su familia, tiene derechos a que le trate bien, se explique por qué está allí y cuándo va a salir, o que se respete su dignidad, se le de cariño y oportunidades para su desarrollo y superación.

En el momento que ingresan al centro C.O.F se les explica sobre los derechos y obligaciones que cuentan, por ello faltan programas que permitan que estos menores se les faciliten en el proceso de adaptación cuando viven y conviven con sus madres en estos centros carcelarios.

Derecho a la Salud y a una Sana Alimentación

La alimentación es un factor esencial en el desarrollo de toda persona, en el Artículo 26 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala establece las condiciones para la lactancia materna “El estado, las instituciones y los empleadores deberán proporcionar condiciones adecuadas para la lactancia materna, incluso para los hijos e hijas de madres sometidas a medidas privativas de libertad.” En el centro de Orientación Femenino cuenta con la alimentación que les dan en el centro, de lo que compran en la tienda del mismo lugar para la alimentación de ellas y de sus hijos.

Por ello aunque las madres les proporcionan a sus menores hijos leche materna que es el alimento esencial de un niño y niña, muchas veces en la edad que los niños y niñas deben de alimentarse de comida solida

muchos de estos alimentos que consumen sus madres, no cuentan con los nutrientes requeridos para el mejor desarrollo y crecimiento.

De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño (CDN) los niños y niñas deben de tener los recursos necesarios para otorgarles este servicio básico, la capacidad de acceder a servicios para el tratamiento de enfermedades y cuidados. La CDN reconoce el derecho de los niños y niñas a la protección o tratamiento de su salud física y mental a tener un examen periódico y recibir tratamiento. El Derecho a la Salud, está estrechamente relacionado con otros Derechos Humanos esenciales para garantizarles a los niños y niñas el mejor estado de salud que se les pueda otorgar.

El hecho de que los niños y niñas se encuentren en un centro carcelario, se encuentran en una situación de vulnerabilidad, porque no pueden accionar y ejercer por ellos mismos sus derechos para su cuidado y protección. Y como se encuentran viviendo en el centro carcelario durante las primera etapas de desarrollo de su vida, es preciso que el Estado implemente programas de prevención, para que no haya un gran porcentaje de menores viviendo en estos lugares.

De esta forma, no se hacen efectivos estos derechos en su totalidad, lo cual puede deducirse a la falta de atención interinstitucional para proporcionar los recursos necesarios. Hay que evaluar los cambios sociales-históricos que el país ha tenido y por consiguiente las leyes actuales deben de ejecutarse adecuadamente a las necesidades reales y urgentes del momento.

En cuanto a la Educación, no es accesible para todos en Guatemala, puesto que no todos los niños y niñas tienen acceso al sistema de educación y muchos de los que tienen acceso no logran por varios motivos terminar el proceso educativo.

En Guatemala, el derecho a la educación es uno de los derechos más vulnerados en cuanto a la cobertura y el acceso de recursos para lograr que estos niños y niñas puedan obtener acceso para terminar con su educación, especialmente en este caso de los niños y niñas que al momento de no estar con sus madres por el hecho que ellas están en estos centros carcelarios, no se les proporciona un seguimiento para que puedan terminar sus estudios.

Para un proceso de atención efectivo en el funcionamiento de la protección hacia los niños y niñas, se deben de entender y reconocer, la realidad nacional en que se vive, la situación de los niños y niñas en

situación de vulnerabilidad en el área urbana, rural y de aquellos niños que viven en estos centros carcelarios con sus madres. Esto es fundamental para que el Estado priorice en la niñez en las políticas públicas, sociales y elabore estrategias para la prevención, protección, cuidado y sobre todo en los casos en que cuando los niños y niñas deban de vivir lejos de sus madres en los centros carcelarios.

Por consiguiente, en atención a esto, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los niños y niñas que se encuentran en los centros carcelarios, establece que todos los menores deben de beneficiarse de medidas que les ayuden a reintegrarse a la sociedad, por ello la importancia de este tema porque muchos niños y niñas al momento de estar fuera de estos centros carcelarios, el afecto y el lazo que hicieron con sus madres, les afecta en su vida personal, familiar y social. A esto se deben de establecer e indicar que falta normar procedimientos específicos, lineamientos, rutas que permitan que estos niños y niñas puedan ayudarles a seguir con sus vidas en un entorno familiar y social sano.

Conclusiones

De acuerdo con el análisis de la información obtenida de varios documentos elaborados por diversas instituciones y organizaciones sobre este mismo tema, se encontró que, aunque el Centro de Orientación Femenino C.O.F. cumple en cierta medida con el cumplimiento y garantía de los Derechos básicos de los niños y niñas, aún falta implementar programas que puedan optimizar las condiciones de vida dentro del Centro y, más aún, dar seguimiento a su situación fuera de éste cuando llega el tiempo de separación de la madre.

Se determinó que en el área de salud, falta orientación a las madres para brindar una alimentación sana para sus hijos. En educación aunque existen una guardería y una escuela, no se les brinda orientación especial a las madres en cuanto a temas relacionados con estimulación temprana y de crianza, lo cual les permitiría que ellas mismas se involucren en actividades para el desarrollo físico, emocional y cognitivo de sus hijos, incluso después de que terminen su condena; además, no existen espacios adecuados para recreación. En el derecho a tener un nombre, se observa la necesidad de brindar más apoyo institucional a las madres para los trámites para obtener el certificado de nacimiento de sus hijos.

No se cumple tampoco con el derecho a tener oportunidades para desarrollo y superación, puesto que cuando los menores ya no se encuentran con sus madres en estos centros (por cumplir la edad y el tiempo estipulado que indica la ley), enfrentan una limitante al no contar con programas que les permitan proporcionarles apoyo para continuar con su desarrollo personal durante el periodo de la niñez y adolescencia.

En relación a las garantías y derechos de las mujeres privadas de libertad y sus hijos, se considera importante el que se les deba sensibilizar y orientar, en cuanto a sus obligaciones y derechos, así como capacitar en temas de crianza e involucrarlas en programas que permitan su rehabilitación y reinserción social, lo que les permitirá mejorar su rol de madres dentro y fuera del centro carcelario; por lo anterior, se considera que es sumamente necesaria la intervención efectiva del Estado, y participación activa de organizaciones de la sociedad civil, para prestar atención a que no se transgredan los derechos de los niños y niñas sin importar su situación, condición social, género, etnia e idioma, en especial si se encuentran en ambientes limitantes para su desarrollo como lo son, los centros carcelarios

Referencias

Libros

Asamblea General, Naciones Unidas (2010). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*. Tercera Comisión.

Barahona, O y otros (1989). *Sistema Penitenciario Guatemalteco*. Guatemala.

Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (2011). *Lineamientos de Política Económica, Social y de Seguridad 2012 -2020*. Ed: CIEN. Guatemala.

De León, D (2013). *Informe al comité contra la tortura de la Organización de las Naciones Unidas en el Marco del VI Examen del Estado de Guatemala*. Ed: PDH. Guatemala.

Procurador de los Derechos PDH, Defensoría del Debido Proceso. *Cartilla De derechos y deberes de las personas privadas de libertad*.

Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo Iberoamérica (2007). *Sistema Penitenciario V informe sobre Derechos Humanos*. Ed: Trama: España, Madrid.

Rodríguez, F (2009). *Manual de Procedimientos Penitenciarios*. Ed: Fénix. Guatemala.

Diccionarios

Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Ed. Heliasta S.R.L. Argentina.

De Pina, R. (1998). *Diccionario de Derecho*. Ed. Porrúa, S.A. de C.V. México.

Ossorio, M. (1987). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Ed: Claridad S.A.

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. (1985) Única edición. Publicación del Congreso de la República de Guatemala.

Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 20 de noviembre de 1989 y entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990, Convención sobre los Derechos del niño.

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-89 (1989) Ley del Organismo Judicial.

Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 33-2006 Ley del Régimen Penitenciario.

Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-2003 Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.

Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 40-94 Ley orgánica del Ministerio Público

Congreso de la República de Guatemala Decreto 54-86, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos

Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 77 -2007, Ley de Adopciones

Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo 513 – 2011 Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario.

Biblio Web

Consideraciones sobre la impunidad en Guatemala: La configuración de una masiva violación de derechos humanos. Análisis febrero 2008. Recuperado de: <http://www.myrnamack.org.gt>. Consultado: 10 de Abril 2014.

Directorio de Instituciones Miembros de la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez CIPRONEDI. Recuperado de: <http://www.ciprodeni.org/formar/miembrosdeCiprodeni.pdf>. Consultado: el 01 de Abril 2014.

Gobierno de Guatemala, Ministerio de Educación. Misión y Visión de la secretaria de obras sociales de la esposa del presidente. Recuperado de: www.sosep.gob.gt. Consultado: 30 de Abril del 2014.

Informe sobre el Monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad en Guatemala. Año 2013. Recuperado de <http://www.reglasdebangkokguatemala.org>. Consulta: 02 de Abril del 2014.

Informe al comité contra la tortura de la organización de las Naciones Unidas en el marco del VI examen periódico al estado de Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos. Recuperado de: http://www2.ohchr.org/English/bodies/cat/docs/ngos/ProcuradorDH_Guatemala_CAT50.pdf. Consultado: 02 de Abril del 2014.

Informe y Documentos Colectivo Artesana. Año 2013. Recuperado de: www.colectivoartesanaria.org. Consultado: 04 de Abril del 2014.

Ministerio de Gobernación. <http://www.mingob.gob.gt/index.php>. Consultado: 30 de Abril del 2014.

ONU. Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok Recuperado de: <http://www.reglasdebangkokguatemala.org/>. Consultado: 30 de Abril del 2014.

Prensa Libre, 30 de julio 2012, Pág. 3. Cárcel de Máxima Seguridad El Boquerón, Cuilapa, Santa Rosa, y Centro de Alta Seguridad El Infiernito, Escuintla. También son de cumplimiento de condena. Recuperado de: www.dgsp.gob.gt, Consultado: el 01.04.2014.